

QUINTANA ROO

Nota metodológica: El 18 de marzo de 2008 se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*, el decreto 294, que reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. En este mismo sentido, cabe señalar que el 19 de mayo de 2008 se publicó en el *Periódico Oficial* la adición del segundo y tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de la reforma el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo tiene su reconocimiento constitucional en el artículo 21, párrafo tercero, fracción IV, de dicha Constitución estatal. No obstante, la investigación de este estado se finalizó en septiembre de 2007.

I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Quintana Roo.¹
- *Territorio:* 42,361 km².²
- *Población:* 1,135,309 habitantes.³
- *Número de municipios:* 8 municipios.
- *Página Web del gobierno del estado:* www.qroo.gob.mx
- *Nombre y periodo de ejercicio del gobernador:* Félix Arturo González Canto (2005-20011).
- *Partido del Poder Ejecutivo:* Partido Revolucionario Institucional (PRI).

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Fundamento constitucional del derecho de acceso a la información:* No.

¹ Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

² <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/qroo/default.aspx?tema=me&e=23>.

³ <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob02&c=3852&e=0>.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

- *Ley de acceso a la información:* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- *Año de publicación:* 31 de mayo de 2004.
- *Año de iniciación de la vigencia:* 1o. de junio de 2004.
- *Indicadores legales:* En la evaluación sobre la calidad jurídica de los contenidos legislativos de las leyes de México en materia de transparencia y acceso a la información, el estado de Quintana Roo obtuvo 7.25 sobre una calificación base 10.⁴

IV. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

1. Reglamento específico

- *Estado:* Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.⁵
- *Órgano garante:*⁶ Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública de Quintana Roo, expedido el 27 de septiembre de 2004.⁷
- *Congreso local:* Acuerdo general mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales que utilizará la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del estado para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Poder Legislativo, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 28 de febrero de 2005.⁸

⁴ Gómez Gallardo, Perla y Villanueva, Ernesto, *Indicadores de transparencia y reforma del artículo 6o. constitucional*, México, Trust, COTAPEEC, LIMAC, 2007, p. 123.

⁵ Solicitud presentada el 8 de julio de 2007; respuesta del 28 de julio de 2007.

⁶ Al respecto, el órgano garante respondió: “Sí, fue aprobada el 13 de mayo de 2004 y publicada en el Periódico Oficial 31 de mayo del propio año, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo”. Solicitud presentada *cit. nota anterior*.

⁷ <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-i/reglamentos/reglamento-interior.pdf>.

⁸ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió:

“El Poder Legislativo de Quintana Roo sólo expide reglamentos sobre su regulación interna y que actualmente no tenemos en el Estado un Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la X Legislatura Constitucional

V. ÓRGANO GARANTE

1. *Transparencia y acceso a la información*A. *Características del órgano garante*

- a) *Órgano garante*: Sí.
- b) *Nombre y siglas*: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO).
- c) *Página en Internet*: <http://www.itaipqroo.org.mx>
- d) *Se encuentra reconocido en la constitución estatal*: No.⁹
- e) *Naturaleza jurídica del órgano garante*: Órgano público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.¹⁰
- f) *Fecha de iniciación de labores*: 29 de julio de 2004.
- g) *Forma de elección de los comisionados o consejeros (procedimiento, por unanimidad o mayoría)*: La presidencia de la mesa directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios a presentar dos can-

aprobó el Acuerdo General mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales que utilizará la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública de este Poder, acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de febrero de 2005 y el cual puede ser consultado en nuestra página web www.congresoqroo.gob.mx en la siguiente ruta: Menú INICIO>>Transparencia>>en Datos de Unidad de Vinculación-Acuerdo General mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Reglamento interior de su Unidad de Transparencia, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.transparenciaqroo.gob.mx>". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-I; respuesta mediante oficio UV-135/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹ Al respecto, el órgano garante respondió: "No, la existencia del ITAIPQROO tiene sustento legal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo". Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

¹⁰ Artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

didatos para cada cargo a designar, ante la Comisión de Puntos Legislativos.

La convocatoria deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo*, y en cuando menos dos periódicos comerciales de circulación estatal.

La convocatoria tendrá que contener la descripción, clara y precisa, de los medios idóneos para acreditar los requisitos de elegibilidad, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión de Puntos Legislativos, de manera previa.

Los grupos parlamentarios contarán, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria, con cinco días naturales para presentar sus propuestas por escrito, anexando a cada una de ellas el currículum vitae con documentación que sustente el mismo; la falta de documentación que respalde lo manifestado en el referido currículum vitae será causa suficiente para desestimar lo que no se acredite.

La Comisión de Puntos Legislativos, una vez vencido el plazo señalado en la fracción que antecede, se reunirá para revisar si las propuestas cumplen con los requisitos de ley, pudiendo, en su caso, prevenir a los proponentes para que, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de que fueren notificados, subsanen la información proporcionada o bien complementen la documentación requerida; vencido el plazo, la Comisión de Puntos Legislativos, con la documentación que obrase en su poder, emitirá el dictamen correspondiente, mismo que contendrá la relación de los nombres de las personas propuestas que satisficieron los requisitos legales.

El citado dictamen se presentará en sesión plenaria de la Legislatura o la Diputación Permanente, según corresponda, para efecto de que los legisladores, por voto calificado, designen, de entre las propuestas que cumplieron con los requisitos, al consejero presidente y los consejeros vocales.

Los designados deberán comparecer ante la propia Legislatura o la Diputación Permanente, a rendir la protesta de ley.

La designación del consejero presidente y los consejeros vocales de la Junta de Gobierno del Instituto se mandará a publicar en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo* (artículo 44).¹¹

¹¹ La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en los artículos 39 y 45, señala que la Junta de Gobierno será el órgano colegiado de

h) *Perfil personal y profesional de los comisionados o consejeros.*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido político o agrupación política</i>	<i>Cargo de elección popular</i>
Carlos Alberto Bazán Castro	36	M	Licenciatura	Rector de la Universidad Internacional Maya Cancún	No	No
Enrique Norberto Mora Castillo	31	M	Licenciatura	Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Quintana Roo	No	No
Susana Verónica Ramírez Sandoval	30	F	Licenciatura	Secretaria de acuerdos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, distrito judicial de Cancún	No	No

i) *Comisionado tiene fuero:* No.¹²

j) *Comisionado sujeto a juicio político:* No.¹³

k) *Contiene mecanismos que inhiben la corrupción:* No respondió.¹⁴

dirección del Instituto, que se integra por un consejero presidente y dos consejeros vocales, y que durarán en su encargo 6 años, y que podrán ser ratificados en forma individual hasta por un periodo más de tres años.

¹² Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

¹³ Al respecto, el órgano garante respondió: "... en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los consejeros del ITAIPQROO, no son sujetos de Juicio Político". Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

¹⁴ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

B. Forma de organización y funcionamiento del órgano garante

a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual).*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO*

<i>Año</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Año</i>	<i>Presupuesto</i>
2008	20,615,000.001	2007	19,631,000.00

* http://www.congresoro.gob.mx/Decretos_XI/3anio/spo/dec262/E1120071213262.pdf

b) *Porcentaje del presupuesto total del estado:* El presupuesto de egresos de la Federación aprobado en 2007 señala que los recursos presupuestales para el estado de Quintana Roo asciende aproximadamente a 10 mil 355.2 millones de pesos para el ejercicio 2007.¹⁵ El presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2007 es de \$19,631,000.00, que representa el 0.18% respecto del presupuesto total de la entidad.

c) *Número total de servidores públicos:* 29.¹⁶

d) *Remuneraciones.*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO

<i>Puesto</i>	<i>Sueldo neto</i>
Consejero presidente	60,493.18
Consejero vocal	60,493.18
Secretaría ejecutiva	24,387.96
Directora de Capacitación	20,703.66
Directora de Vinculación	20,703.66
Director de Administración	20,703.66
Director jurídico consultivo	20,703.66

¹⁵ <http://www.cefp.gob.mx/edospef/2007/pdf/qroo.pdf>.

¹⁶ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

<i>Puesto</i>	<i>Sueldo neto</i>
Órgano de Control Interno	20,703.66
Asesor jurídico consultivo	18,470.72
Gestor de Innov. y Dest. Inst.	17,728.20
Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	16,985.76
Coord. de Rec. Financieros	13,273.26
Coord. Rec. Hum. y Mat.	13,276.26
Coord. de Atención a los Sec. de la Sociedad	13,276.26
Coord. de Atención y Participación Ciudadana	13,276.26
Coord. de Atención a la Sociedad	13,276.26
Titular de la Unidad de Vinculación	13,276.26
Titular de la Unidad de Planeación	17,728.20
Auditor	13,273.26
Coordinador de Informática	13,273.26
Coord. de Com. Social	13,273.26
Auxiliar general	7,162.00
Secretaria recepcionista	7,162.00

También, los servidores públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo cuentan con: 1) canasta básica: \$500,00; 2) despensa: \$260,00; 3) vales de despensa: consejeros: \$4,300.00, y los otros: \$2,000.00; 4) prima vacacional: 12 días; 5) aguinaldo: 40 días; y 6) ahorro: 5%. Además, los consejeros cuentan con \$2,000.00 por concepto de gastos de representación.

Asimismo, toda vez que a la fecha no se ha incorporado al personal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cada servidor público goza de un seguro de gastos médicos mayores por hasta un monto total de \$500,000.00. Dicha política grupal tuvo un costo de \$114,437.07 pesos con cobertura hasta febrero de 2008. Esta prestación es provisional, y sustituye al servicio de seguridad social solici-

tado al ISSSTE mediante oficio ITAIPQROO/JG/111/2004 con fecha 5 de noviembre del 2004. De igual manera, se otorga un estímulo cuatrimestral, el cual es asignado de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno. Cada servidor público del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo goza de un seguro de vida con monto de \$500,000.00. Dicha póliza grupal tuvo un costo de \$45,120.00. Esta prestación provisional sustituye al servicio de seguridad social solicitado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio ITAIPQROO/JG/111/2004 con fecha 5 de noviembre del 2004, sin resolución de incorporación a la fecha.¹⁷

e) *Informe de actividades y asuntos destacables*¹⁸

- Primer Informe de Labores al H. Congreso del Estado:¹⁹
- Segundo Informe de Labores. Informe 2005-2006:²⁰
- Tercer Informe de Actividades:²¹

f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.²²

g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a los sujetos obligados*: Sí.

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, desde el año 2005 lleva a cabo actividades de vigilancia del cumplimiento de la Ley, a las que ha denominado “Jornadas de Verificación”.²³

¹⁷ <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-iv/tabulador2007.pdf>.

¹⁸ Solicitud presentada el 8 de julio de 2007; respuesta de fecha 28 de julio de 2007.

¹⁹ <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-xvi/1er-Informe-de-Labores-ITAIPQROO.pdf>.

²⁰ <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-xvi/2o-Informe-de-Actividades-ITAIPQROO.pdf>.

²¹ <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-xvi/3er-Informe-de-Labores-ITAIPQROO.pdf>.

²² Al respecto, el órgano garante respondió: “Contamos con Manual de Organización, más no de procedimientos, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2006...”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

²³ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

- *Procedimiento*: En cuanto a los procedimientos, éstos se encuentran establecidos en los lineamientos por los que se establecen criterios y reglas para la realización de las Jornadas de verificación a los sujetos obligados.²⁴
 - *Resultado*: Resultados de las Jornadas de Verificación a los sujetos obligados 2007: <http://www.itaipqroo.org.mx/contenido/obligaciones-informacion/fraccion-i/jornadas-verificacion/jornadas-verificacion-2007.ppt#18>.
- h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: La Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo es la autoridad competente para resolver los recursos de revisión, en términos de la Ley de Transparencia.²⁵
- *Número de recursos resueltos*: Desde el 2005, año en el que entró en vigor el derecho de acceso a la información en Quintana Roo, a la fecha, se han promovido 51 recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (1 en 2005, 26 en 2006 y 28 en lo que va del 2007), de los cuales se encuentran resueltos 47 y 8 continúan en proceso.
De los cuarenta y siete recursos resueltos cuatro han confirmado la negativa, trece han modificado la respuesta dada por la autoridad responsable y cuatro han revocado la respuesta dada por la autoridad; pero además se han desechado catorce y sobreseído once.²⁶
- i) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No existe en el estado disposición normativa alguna que determine cuándo se puede considerar que una documentación es inexistente.²⁷

²⁴ *Idem.*

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

La ley de transparencia local establece en su artículo 56 la elaboración de un acuerdo que confirme la inexistencia del documento solicitado, pero no existen lineamientos para elaborarlos o alguna normatividad para regular dichos acuerdos.²⁸

- j) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información:* No respondió.²⁹
- k) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional en materia de acceso a la información y transparencia:* La Ley de Transparencia del estado no establece medio de impugnación alguno, en contra de las resoluciones de la Junta de Gobierno; sin embargo, tampoco determina que éstas sean inatacables. Por otro lado, existe en el estado una Sala Administrativa y Constitucional, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del estado, así como cuatro juzgados de distrito y dos tribunales colegiados sin que se haya dado el caso, a la fecha, de que ante alguna de estas instancias se haya combatido alguna resolución emitida por la Junta de Gobierno del Instituto.³⁰
- l) *Sesiones del órgano garante abiertas:* Sí.³¹
- m) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del órgano garante:* No respondió.³²
- n) *Ha promovido reformas legales:* No.³³

²⁸ *Idem.*

²⁹ *Idem.*

³⁰ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Ley de Transparencia del Estado no establece medio de impugnación alguno, en contra de las resoluciones de la Junta de Gobierno; sin embargo, tampoco determina que éstas sean inatacables. Por otro lado, existe en el Estado una Sala Administrativa y Constitucional, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como 4 juzgados de Distrito y 2 Tribunales Colegiados sin que se halla dado el caso, a la fecha, de que ante alguna de estas instancias se halla combatido alguna resolución emitida por la Junta de Gobierno del Instituto.” Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

³¹ Al respecto, el órgano garante respondió: “...en términos del artículo 15 del Reglamento Interior del ITAIPQROO, todas las sesiones de Junta de Gobierno tienen el carácter de públicas”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

³² *Idem.*

³³ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Constitución Política de Quintana Roo y la Ley de Transparencia del Estado, no facultan al ITAIPQROO para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado; no obstante, actualmente el ITAIPQROO se

- ñ) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal:* Al órgano de dirección integrado colegiadamente, esto es, a la Junta de Gobierno.³⁴
- o) *Cargo u oficina al que corresponde tomar determinaciones de decisiones jurisdiccionales:* Al órgano de dirección integrado colegiadamente, esto es, a la Junta de Gobierno.³⁵
- p) *Decisiones constan en actas:* Todas y cada una de las determinaciones tomadas por la Junta de Gobierno constan en actas, las cuales son aprobadas en sesiones, ordinarias o extraordinarias, por unanimidad o mayoría de votos.³⁶

C. Características del acceso

- a) Estadísticas de solicitudes de acceso

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO CONCENTRADO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN*

Sujetos obligados	Ago-05 a jul-06			Ago-06 a jul-07		
	2005	2006	Total	2006	2007	Total
Ejecutivo	192	232	424	207	250	457
Legislativo	41	10	51	12	37	49
Judicial	2	8	10	6	5	11
Aseqroo	1	0	1	1	4	5
Cdhegroo	0	1	1	1	1	2
Ieqroo	0	2	2	1	3	4
Teqroo	0	0	0	2	1	3

encuentra trabajando en un proyecto de reforma de la ley de Transparencia para ser sometido a consideración del Congreso del Estado, para que, por su conducto, se presente dicha propuesta como iniciativa de reforma ante el Órgano Legislativo.” Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

³⁴ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem..*

<i>Sujetos obligados</i>	<i>Ago-05 a jul-06</i>			<i>Ago-06 a jul-07</i>		
	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Total</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>Total</i>
Itaiproo	3	12	15	10	1	11
B.J.	157	169	326	110	133	243
Coz.	4	25	29	12	7	19
I.M.	3	8	11	3	2	5
F.C.P.	15	6	21	8	5	13
J.M.M.	1	4	5	2	0	2
L.C.	1	3	4	2	0	2
O.P.B.	43	89	132	49	67	116
Sol.	35	106	141	97	166	263
Total	498	675	1173	523	682	1205

* Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

— *Tipos de solicitantes*: No respondió.³⁷

— *Dependencias y entidades más solicitadas*: El Poder Ejecutivo.³⁸

<i>Sujetos obligados</i>	<i>Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, 2006 *</i>													
	<i>2005</i>	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sep.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Ejecutivo	192	26	44	36	18	35	51	22	49	47	48	29	34	439
Legislativo	41	0	3	3	1	0	0	3	10	1	0	0	1	22
Judicial	2	0	1	2	2	2	1	0	0	4	1	0	1	14
Cdheqroo	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2
Ieqroo	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Teqroo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
Itaiproo	3	0	0	1	0	1	2	8	4	3	2	0	1	22

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Idem.*

<i>Sujetos obligados</i>	<i>Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, 2006 *</i>													
	2005	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cozumel	4	3	7	3	3	4	2	3	0	7	2	1	2	37
Isla Mujeres	3	1	4	0	1	1	1	0	0	1	2	0	0	11
Felipe Carrillo Puerto	15	1	2	0	1	1	1	0	0	4	4	0	0	14
José Ma. Morelos	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	6
Lázaro Cárdenas	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	5
Othón P. Blanco	43	16	14	30	2	18	2	7	6	9	13	15	6	138
Solidaridad	35	8	20	22	16	5	16	19	43	14	14	13	13	203
<i>Total</i>	498												1198	

* Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO 2007*

<i>Sujetos obligados</i>	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Total
Ejecutivo	30	24	39	19	33	52	53	29	279
Judicial	0	1	1	0	1	0	2	0	5
Judicial	0	1	1	0	1	0	2	0	5
Aseqroo	1	0	2	0	1	0	0	0	4
Cdheqroo	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Ieqroo	0	0	1	1	0	1	0	1	4
Teqroo	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Itaiproo	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Benito Juárez	20	24	21	17	10	22	19	9	142
Cozumel	2	0	0	0	4	1	0	0	7

<i>Sujetos obligados</i>	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Total</i>
Isla Mujeres	0	0	1	0	0	0	1	0	2
Felipe Carrillo Puerto	0	0	1	0	0	1	3	0	5
José Ma. Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lázaro Cárdenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Othón P. Blanco	3	11	14	7	9	13	10	3	70
Solidaridad	4	36	27	26	32	22	19	12	178

* Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

- b) *Sistemas electrónicos estatales para acceder a la información pública*: No.³⁹
- c) *Sistemas electrónicos municipales para acceder a la información pública*: No.⁴⁰
- d) *Costos de copias simples y certificadas*: Con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno emitido en subsección ordinaria del 11 de julio del año 2006, se acuerda: El costo de reproducción de información que le sea solicitado a este organismo, sea el mismo que nos cuenta a nosotros, determinando no hacer el cobro de las primeras diez hojas, y las subsecuentes sean cobradas de conformidad a los costos que proporcione el director administrativo. Mediante oficio ITAIPQROO/DA/256/2006, de fecha 31 de julio del 2006: Copias simples tamaño carta y oficio: \$.30, y copias certificadas tamaño carta y oficio: \$.33.⁴¹
- e) *Reproducción de información en formatos electrónicos*: No.
- f) *Amparo de autoridades o de personas, en su caso, resultados*: No.⁴²

³⁹ Al respecto, el órgano garante respondió: “En todo el estado y particularmente cada Sujeto Obligado tienen la obligación, en cumplimiento de la Ley de Transparencia del Estado, de incorporar la información que es considerada pública a una página de Internet creada por ellos mismos. Dicha obligación es verificada periódicamente por el propio Instituto”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴⁰ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Ley del estado de Quintana Roo, no lo prevé, sin embargo el poder ejecutivo (UTAIPE) tienen un sistema que puede encontrarlo en el sitio <http://transparencia.qroo.gob.mx>”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴¹ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴² Al respecto, el órgano garante respondió: “Hasta la fecha no se ha tenido conocimiento oficial de una situación de esa naturaleza y tampoco se ha intervenido en ningún supuesto de los mencionados.” Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

- g) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas.*

D. *Oficinas concentradoras de información*⁴³

- a) *Oficinas concentradoras del ejecutivo: Sí.*

— Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo (UTAIPP), creada por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, del 26 de julio de 2005.⁴⁴

E. *Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso*

- a) *Número de servidores públicos de la administración pública de la entidad y del instituto sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia del estado:* Desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, que ocurrió el 31 de mayo de 2004, hasta la presente fecha, no se tiene conocimiento oficial, a nivel estatal, de que se haya sancionado a servidor público alguno por incumplimiento expreso de la Ley de transparencia; sin embargo, al interior del Instituto se ha sancionado a un servidor público por incumplimiento del ordenamiento en cuestión, específicamente por el hecho de no haber entregado oportunamente una información que fue solicitada por un ciudadano. La sanción consistió en suspensión por 15 días sin goce de sueldo.⁴⁵
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos por responsabilidad administrativa en el estado:* En el instituto se han sancionado a tres servidores públicos: el primero con

⁴³ Al respecto, el órgano garante respondió: “Precisamente en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, todos y cada uno de los sujetos obligados, que en el estado existen dieciséis, deberán contar con una Unidad de Vinculación que será el enlace entre la ciudadanía y el Sujeto Obligado y la encargada de decepcionar, tramitar y entregar la información solicitada, en su caso”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴⁴ http://www.transparenciaqroo.gob.mx/SIWQROO/TransparenciaDocumentos/87_3664_1.pdf

⁴⁵ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

inhabilitación por 6 meses para desempeñar cargo público, por haber presentado de forma extemporánea su declaración; los dos restantes son amonestaciones públicas por escrito.⁴⁶

F. *Sociedad civil organizada*

a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: No.⁴⁷

— *Datos de localización y página Web*: Sí.⁴⁸

b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.⁴⁹

2. *Archivos y datos personales*

1) *Ley de archivos públicos*: No.⁵⁰

2) *Reglamento de archivos públicos*: No.

3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No respondió.⁵¹

4) *Ley de datos personales*: No.⁵²

5) *Reglamento de datos personales*: No.

6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No.⁵³

7) *Criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información y de los archivos*: En Quintana Roo contamos con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ Al respecto, el órgano garante respondió: “Tienen programado y la información de las organizaciones se encuentra en www.osc.gob.mx”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴⁸ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ Al respecto, el órgano garante respondió: “No existe en el estado una disposición normativa de esa naturaleza; no obstante, si contamos con una Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo... Publicada en el Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2001”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁵¹ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁵² Al respecto, el órgano garante respondió: “No existe en el Estado un ordenamiento de esa naturaleza, únicamente lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

⁵³ Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

y los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; adicionalmente existe la Ley del Sistema de Documentación del Estado y la Ley del Archivo General del Estado.⁵⁴

3. Rendición de cuentas

1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los consejeros a hacer pública su declaración patrimonial*: No existe disposición legal alguna que obligue a los consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y de hecho a ningún servidor público del estado de Quintana Roo, para que haga pública su declaración patrimonial. Por su parte, la Ley de Transparencia del estado a este respecto establece que la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos es considerada como confidencial; sin embargo, deja libre la voluntad de quien desee, en ese caso, hacer pública dicha información.⁵⁵

— *Nombre de quienes la han hecho pública*: No respondió.⁵⁶

2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de consejero*

— *Regulación*: En primer término, el procedimiento para la designación de los consejeros del Instituto se encuentra establecido en la Ley de Transparencia del estado. En dicho ordenamiento se establecen los pasos a seguir para el nombramiento de los consejeros y los requisitos que debe cumplir cada uno de los aspirantes. El proceso de designación se ventila única y exclusivamente ante el Congreso del estado, con la participación de las fracciones parlamentarias que son quienes proponen a sus candidatos y posteriormente en sesión plenaria de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda, se designe a los consejeros.⁵⁷

⁵⁴ *Idem.*

⁵⁵ *Idem.*

⁵⁶ *Idem.*

⁵⁷ *Idem.*

— *Referencia de casos*: Hasta la presente fecha no se ha dado la eventualidad de algún conflicto con motivo de la designación de alguno de los consejeros del Instituto; incluso, se ha dado la ratificación de uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, en el año 2006.⁵⁸

4. Publicidad pública

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.⁵⁹
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: No.⁶⁰
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: El Instituto no cuenta con criterios o disposiciones normativas para la contratación publicitaria del Instituto; no obstante, si cuenta con los Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles y de contratación de Servicios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, dentro de los cuales se incluye los servicios de publicidad y difusión.⁶¹

5. Cultura de la transparencia

- 1) *Escuelas y/o facultades que integraron materias con relación a la transparencia y el acceso a la información pública*: No respondió.⁶²
- 2) *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información*

— *Eventos*: congresos, conferencias, paneles, seminarios o cursos.

— *Publicaciones: libros, cuadernillos, folletos u otros*: El Instituto edita dos publicaciones periódicamente en las que se abordan temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública. Una se denomina “Idearios de la Transparencia” y la otra, “Diáfana”.⁶³

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Idem.*

⁶² *Idem.*

⁶³ Al respecto, el órgano garante agregó: “Además de las publicaciones antes mencionadas no se tiene conocimiento de que exista alguna otra publicación o bibliografía, en el Estado, que particularice en los temas de transparencia y acceso a la información pública”. Solicitud presentada *cit.*, nota 5.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE QUINTANA ROO. RELACIÓN DE EVENTOS ORGANIZADOS
POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

<i>Evento</i>	<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Objetivo</i>	<i>No. de asistentes</i>
“Monitoreo ciudadano y acceso a la información: mecanismos para fortalecer la democracia y la ciudadanía (MC)”.	Taller	3 de abril y 22 de mayo de 2006	Consolidar los avances en materia de transparencia y acceso a la información; promoviendo la participación corresponsable de los ciudadanos en los asuntos públicos. El monitoreo ciudadano es una forma de participación en la que distintos actores sociales pueden dar seguimiento y evaluar proyectos, acciones y políticas de gobierno a fin de proponer mejoras en la gestión pública, ya sea por iniciativa propia o por invitación de alguna institución de gobierno interesada en promover la participación ciudadana y mejorar sus políticas y/o programas.	200
Experiencias en materia de transparencia y procesamiento de solicitudes de información de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.	Conferencia	6 de julio de 2006	Dar a conocer a la sociedad quintanarroense el cumplimiento del gobierno frente a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.	93

<i>Evento</i>	<i>Tipo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Objetivo</i>	<i>No. de asistentes</i>
Procedimientos para la clasificación de la información reservada. Experiencias de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro	Conferencia	25 de agosto de 2006	Compartir la experiencia que la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro tiene sobre la importancia del correcto uso, conservación y clasificación de la información que se maneja en las dependencias públicas, de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado de Querétaro	105
Ley de Protección de Datos Personales: La experiencia en Guanajuato	Conferencia	5 de octubre de 2006	Compartir la experiencia que el Instituto de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato tiene sobre la importancia de la protección de datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales vigente en dicho estado	109
Transparencia en Jalisco: marco legal y funcionamiento del ITEI	Conferencia	23 de noviembre de 2006	Compartir las experiencias que en materia de resoluciones a los recursos de revisión interpuestos por la ciudadanía, se han venido dando en el estado de Jalisco, fortaleciendo de esta manera la democracia y la ciudadanía	70

* Solicitud presentada el 8 de julio de 2007; respuesta del 28 de julio de 2007.

6. Fuentes de consulta en materia de transparencia y Acceso a la información

- *Bibliografía estatal especializada sobre acceso a la información y transparencia*: El Instituto edita dos publicaciones periódicamente en las que se abordan temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública. Una se denomina “Idearios de la Transparencia”, y la otra “Diáfana”.⁶⁴

7. Datos relevantes

- 1) *Iniciativas de reforma legal en materia de acceso a la información y transparencia promovidas por el órgano garante*: No respondió.⁶⁵
- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios*: No respondió.⁶⁶

VI. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. Transparencia y acceso a la información

A. Características del Congreso local

- a) *Legislatura vigente*: XI Legislatura.⁶⁷
- b) *Forma de elección de los legisladores*: Se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos.⁶⁸
- c) *Distribución por fracción parlamentaria*

⁶⁴ *Idem*.

⁶⁵ Solicitud presentada el 8 de julio de 2007; respuesta del 28 de julio de 2007.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ <http://www.congresoqroo.gob.mx/>

⁶⁸ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “...la información puede ser consultada en la siguiente ruta: Menú INICIO>>Diputados>>XI Legislatura; donde podrá informarse del nombre del Diputados, nombre de su suplente, a qué distrito pertenece o si es plurinominal, de qué grupo parlamentario es y género”. Solicitud presentada UV-136/

**CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA**

<i>Partido</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Representación proporcional</i>
PRI	6	2
PAN	3	1
PRD	5	2
Convergencia	1	4
Independiente	0	1
<i>Total</i>	15	10

d) Perfil personal y profesional de los legisladores

**CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA**

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
Alejandro Alvarado Muro	—	M	—	—	—
Rafael Quintanar González	—	M	—	—	—
Ligia del Rosario Arana y Esquivel	—	F	—	—	—
Marco Basilio Vázquez	—	M	—	—	—
Freyda Marybel Villegas Canché	—	F	—	—	—
Rosa María Tuz Perera	—	F	—	—	—
Inés López Chan	—	F	—	—	—
Gastón Alegre López	—	M	—	—	—
Efraín Villanueva Arcos	—	M	—	—	—

VII/2007, del 5 de julio de 2007. Artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
Manuel Delfín Gil	—	M	—	—	—
Francisco Alberto Flota Medrano	—	M	—	—	—
Otto Ventura Osorio	—	M	—	—	—
Eduardo Román Quian Alcocer	—	M	—	—	—
Gilberto Ávalos Galue	—	M	—	—	—
Clementino Angulo Cupul	—	M	—	—	—
Roberto Castellanos Tovar	—	M	—	—	—
Juan Manuel Chang Medina	—	M	—	—	—
Patricia Sánchez Carrillo	—	F	—	—	—
Juan Carlos Pallares Bueno	—	M	—	—	—
Mario Félix Rivero Leal	—	M	—	—	—
Jesús Manuel Valencia Cardin	—	M	—	—	—
David Álvarez Cervera	—	M	—	—	—
José Joaquín González Castro	—	M	—	—	—
Julio Rodríguez Herrera	—	M	—	—	—
Flor de María Palomeque Barrios	—	F	—	—	—

e) *Legislador tiene fuero*: Sí.⁶⁹

f) *Legislador sujeto a juicio político*: Sí.⁷⁰

g) *Contiene mecanismos legales que inhiben la corrupción*: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado sí cuenta con medidas que inhiben la corrupción, ese es uno de

⁶⁹ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “Si cuentan con fuero constitucional: Artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ruta: Menú MARCO JURIDICO>>Ley Orgánica”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VII; respuesta mediante oficio UV-141/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁷⁰ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “Sí son sujetos de juicio político: artículo 160 fracción I de la Constitución Estatal, Ruta: Menú MARCO JURIDICO>>Constitución”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VII; respuesta mediante oficio UV-141/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

sus objetivos; sin embargo, como todo principio, los resultados se ven poco a poco.⁷¹

B. Forma de organización y funcionamiento del Congreso local

a) Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)⁷²

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, XI LEGISLATURA*

Año	Presupuesto
2005	131,154,710.008
2006	180,000,000.00
2007	256,892,284.00

* La página de Internet del Congreso de Quintana Roo sólo refiere que durante 2005 el presupuesto ejercido ascendió a la cantidad de \$145,175,212.59, sin presentar un desglose de los gastos realizados por rubros: http://www.congresoqroo.gob.mx/transparencia/presupuesto/avance_presupuestal_2005.pdf. Fecha de consulta: 19 de agosto de 2007.

⁷¹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XIV; respuesta mediante oficio UV-148/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁷² Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...debemos señalar que respecto al comportamiento de los presupuestos, este requiere un análisis de la información, por tanto de un procesamiento, lo cual no podemos realizar en razón de lo dispuesto por la última parte de la fracción IV del artículo 51 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mas sin embargo, nos permitimos poner a su disposición la siguiente información pública: X Legislatura Presupuesto de Egresos 2003, mediante el Decreto 29 con fecha de publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 30 de diciembre de 2002. Presupuesto de Egresos 2004, mediante Decreto 103 con fecha de publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 16 de diciembre de 2003. Presupuesto de Egresos 2005, mediante Decreto 138 con fecha de publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 20 de diciembre de 2004. Estos decretos pueden ser consultados en la siguiente ruta: Menú HISTORIA>>Legislaturas Anteriores>>Decretos de la X Legislatura de 2002 a 2005>>Primer Año de Ejercicio (decreto 29)/Segundo Año de Ejercicio (decreto 103)Tercer Año de Ejercicio (decreto 138)>>2do. Periodo Ordinario-del 20 de septiembre al 15 de diciembre. XI Legislatura. Presupuesto de Egresos 2006, mediante Decreto 48 con fecha de publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 16 de diciembre de 2005. Presupuesto de Egresos 2007, mediante decreto del Estado el 20 de diciembre de 2006. Decretos que pueden ser consultados en la siguiente ruta: Menú PROCESO LEGISLATIVO>>Decretos>>Primer Año de Ejercicio (decreto 48)/segundo Año de Ejercicio(decreto 123)>>2do. Periodo ordinario-del 20 de septiembre al 15 de diciembre...". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-III; respuesta mediante oficio UV-137/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

- b) *Porcentaje del presupuesto total de la estado:*⁷³ El Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año 2007 señala que los recursos presupuestales para el estado de Quintana Roo asciende aproximadamente a diez mil trescientos cincuenta y cinco punto dos millones de pesos para el ejercicio 2007.⁷⁴ El presupuesto del Congreso del estado es de \$256,892,284.00, lo que representa el dos punto cuatro por ciento respecto del presupuesto total de la entidad.
- c) *Partidas aprobadas:* En el Poder Legislativo de Quintana Roo el presupuesto no se reparte entre partidos o fracciones parlamentarias, el presupuesto es uno para el Poder Legislativo y puede ser consultado en la página web del propio Poder www.congresoqroo.gob.mx.⁷⁵
- *Fracción parlamentaria:* No aplica.
 - *Mesa directiva, periodo ordinario y receso (comportamiento):* No aplica.⁷⁶

⁷³ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "... al respecto debemos insistir en lo establecido en la última parte de la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la unidad de vinculación no puede procesar información de acuerdo a una pretensión del solicitante, por lo que en cumplimiento de lo anterior, pongo a su disposición la siguiente información: Presupuesto de Egresos 2007, Decreto 123 Menú PROCESO LEGISLATIVO>>Decretos>>Segundo Año de Ejercicio>>2do. Periodo Ordinario-del 20 de septiembre al 15 de diciembre. En este documento encontrará que el monto total del presupuesto anual 2007 para el estado de Quintana Roo es de \$11,538,381,304 ..., y lo que corresponde en específico al Poder Legislativo importa la cantidad de \$\$256,892,284... De acuerdo al conteo de población y vivienda 2005 del INEGI, el Estado de Quintana Roo cuenta con 1,135,309 personas. Con la información solicitada ya se encuentra en posibilidades de realizar el procesamiento necesario para obtener el porcentaje que requiere. Para un mejor análisis le recomendamos visitar las siguientes páginas oficiales: <http://www.inegi.gob.mx>; <http://seplader.seige.groo.gob.mx/seigeweb/index.php>". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXVIII; respuesta mediante oficio UV-162/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁷⁴ <http://www.cefp.gob.mx/edospef/2007/pdf/qroo.pdf>.

⁷⁵ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: "...en la siguiente ruta: Menú PROCESO LEGISLATIVO>>Decretos>>Segundo Año de Ejercicio (decreto 123)>>2do. Periodo Ordinario-del 20 de septiembre al 15 de diciembre". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXIII; respuesta mediante oficio UV-167/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁷⁶ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "Lo dispuesto por los artículos 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los cuales señalan las atribuciones y

- *Comisiones*: No aplica.⁷⁷
- *Módulos*: No aplica.⁷⁸
- *Sueldos*: De acuerdo con el catálogo clasificador por objeto del gasto, emitido por la Oficialía Mayor, el Poder Legislativo de Quintana Roo cuenta con un capítulo 1000, denominado “Servicios profesionales”.
- *Liquidaciones y/o finiquitos*: De acuerdo con el catálogo clasificador por objeto del gasto, emitido por la Oficialía Mayor, el Poder Legislativo de Quintana Roo cuenta con un capítulo 1000 denominado “Servicios profesionales”. Dentro de este capítulo encontramos las siguientes partidas correspondientes a sueldos y liquidaciones y/o finiquitos:
 - Capítulo 1000. Servicios personales
 - Partida 1101. Sueldos personal de base
 - Partida 1102. Sueldos personal de confianza
 - Partida 1103. Dietas
 - Partidas 1509. Prestaciones de retiro
 - Partida 1515. Prestaciones de retiro para Diputados.⁷⁹

d) *Número total de servidores públicos y donde se encuentran físicamente adscritos*: El Poder legislativo cuenta con trescientos treinta y cinco empleados más noventa y cinco asesores y asistentes de diputados.⁸⁰

facultades del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Legislatura, se puede señalar que no tiene ninguna atribución respecto a ejercicio de presupuesto alguno, este es que, la mesa directiva no ejerce ningún presupuesto”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XLI; respuesta mediante oficio UV-175/VII/200, del 5 de julio de 2007.

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “Por cuanto a la proporción que solicita, debemos manifestar, que resulta ser información que requiere un procesamiento, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 51 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, nos encontramos imposibilitados en presentarle una respuesta conforme a su interés”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XLIII; respuesta mediante oficio UV-177/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁸⁰ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “...incluyendo a los asesores y asistentes de los Diputados...”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXVI; respuesta mediante oficio UV-160/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA*

<i>Descripción del puesto</i>	<i>No. de plazas</i>
Oficial mayor	77
Dirección de Apoyo Jurídico	18
Dirección de Control del Proceso Legislativo	16
Dirección de Informática Legislativa	24
Dirección de Gestoría y Apoyo a la Comunidad	9
Dirección de Comunicación Social y Crónica Legislativa	9
Dirección de Archivo General y Biblioteca	18
Unidad de Vinculación	6
Seguridad y Vigilancia	41
Servicios generales	30
Atención directa a diputados	87
Asesores y asistentes de diputados	95

* Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXVIII; respuesta mediante oficio UV-172/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

e) *Remuneraciones*

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA ACTUALIZADO AL 15 DE MARZO DE 2007*

<i>Puesto</i>	<i>Percepción mensual</i>
<i>Confianza</i>	
Diputados	36,103.06
Oficial mayor	23,841.40
Directores	21,178.84
Subdirectores	16,429.18

<i>Puesto</i>	<i>Percepción mensual</i>
<i>Confianza</i>	
Jefe de departamento	13,565.24
Jefe de unidad	9,529.86
Profesionista	8,297.80
Analista profesional	5,051.24
Auxiliar administrativo	4,577.22
Operador de mantenimiento	3,520.54
Auxiliar de mantenimiento	3,267.22
<i>Base</i>	
Administrativo especializado	5,955.88
Auxiliar especializado	5,284.88
Auxiliar administrativo	4,750.86
Asistente operativo	4,019.92
Operador de mantenimiento	3,732.64
Auxiliar de mantenimiento	3,493.20

* Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...se desprende que resulta ser información pública que se encuentra disponible en nuestra página de web, sin embargo conviene hacer la siguiente aclaración: Nuestra Ley data de 2004, sin embargo las obligaciones comienzan a partir de marzo de 2005, por lo que realmente podemos señalar que ya se encontraba en funciones la actual Legislatura, por tanto la información que solicita corresponde únicamente a esta Legislatura, sin embargo se pone a su disposición el primer tabulador que dimos a conocer y se le da la ruta para consultar el último, es decir el vigente. Anexos: Tabulador de fecha 31 de marzo de 2005 y tabulador actual en Ruta: Menú INICIO>>Transparencia>>en Remuneraciones-Tabulador por Puesto". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-IV; respuesta mediante oficio UV-138/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

Además, los quinquenios varían y se otorgan según la tabla: 5 años: \$90.00; 10 años: \$180.00; 15 años: 270.00; 20 años: \$360.00, y 15 años en adelante: \$500.00. De igual manera, se otorgan 2 días mensuales a los trabajadores por puntualidad den nivel 600 al 1000 de confianza y del nivel 2500 al 2000 de base.

También, se otorgan 18 días a los trabajadores (puntualidad, eficiencia y eficacia), que varía según la calificación del trabajador y se otorga cada cuatro meses del nivel 200 al 1000 en confianza y del nivel 2500 al 2000 en base. Asimismo, se le otorga bono de \$950.00 a: 10 de mayo (día de la madre) y junio (día del padre).⁸¹

- f) *Módulos de atención ciudadana o de vinculación con la sociedad*: No.⁸²
- g) *Informe de actividades y asuntos destacables*: No se encontró información.⁸³
- h) *Tiene manual de organización y procedimientos*: No.⁸⁴
- i) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: De acuerdo con la legislación de la materia, el congreso del estado, como sujeto obligado, no resuelve recursos al respecto, es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo quien cumple con esa función, mediante un proceso establecido en la Ley de Transpa-

⁸¹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-IV; respuesta mediante oficio UV-138/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁸² Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "... al respecto debemos señalar que resulta necesario, para brindarle una mejor ayuda, que pudiera ser usted más específico en su cuestionamiento, más claro, para evitar darle una información incorrecta, sobre todo en el asunto de las facturas que solicita". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXVII; respuesta mediante oficio UV-171/VII/2007, del 5 de julio de 2007. Además, la Unidad de Vinculación respondió: "...al respecto debemos señalar que la currícula del personal de este Poder es parte de su expediente personal, sin embargo usted puede consultar en nuestra página web www.congresoqroo.gob.mx, en los links que a continuación le daré, lo relativo al nombramiento de los directores, en virtud de que la Ley establece que deben ser nombrados por el pleno y por tanto se da a conocer la currícula..." Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXVI; respuesta mediante oficio UV-170/VII/2007, del 5 de julio de 2007

⁸³ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...para obtener esta información puede consultar la siguiente ruta: Menú principal/Diputados". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-V; respuesta mediante oficio UV-139/VII/2007, del 5 de julio de 2007. Al hacer la búsqueda no se encontró la información solicitada.

⁸⁴ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...actualmente los proyectos de manuales se encuentran en proceso de aprobación, por lo que una vez que estos sean debidamente aprobados por el Congreso podrán ser puestos a disposición del público en general a través de la página web www.congreso@qroo.gob.mx". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VIII; respuesta mediante oficio UV-142/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

rencia y Acceso a la Información Pública del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 41, fracciones II y VI de la Ley mencionada.⁸⁵

- j) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: La norma a este respecto es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente lo establecido en su artículo 56.⁸⁶
- k) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: La norma a este respecto es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente lo establecido en su artículo 56.⁸⁷
- l) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional respecto del congreso local en materia de acceso a la información y transparencia*: Sí.⁸⁸

Las personas que no estén conformes con la respuesta a su solicitud de información o a la resolución entregada por el Poder Legislativo a través de su Unidad de Vinculación pueden acudir a través de un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, instancia que tiene la

⁸⁵ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “Para conocer más a detalle sobre estos recursos, usted puede acudir a la Unidad de Vinculación del citado Instituto a través de la página www.itaip.org.mx, con la Lic. Janine Sofía Regalada Ramírez, *jregalado@itaipqroo.org.mx*, teléfonos (983) 8323 561 ó 1291901 ext. 19. 01800 00 48 147 (ITAIP)”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007 registrada con el folio 028-07-XI; respuesta mediante folio UV-145/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁸⁶ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “Ruta: Menú /Legislación / Ley de Transparencia o Menú / Transparencia /Ley de Transparencia”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXI; respuesta mediante oficio UV-155/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁸⁷ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXI; respuesta mediante oficio UV-155/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁸⁸ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “...las personas que no estén conformes con la respuesta a su solicitud de información o a la resolución entregada por el Poder Legislativo a través de su Unidad de Vinculación, pueden acudir a través de un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, instancia que tienen la obligación de conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XII; respuesta mediante oficio UV-146/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

obligación de conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información.

- m) *Sesiones del Congreso local abiertas*: Sí.⁸⁹
- n) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del Congreso local*: El estado de Quintana Roo cuenta con la Ley del Servicio Público de Carrera del Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto establecer el servicio público de carrera de los trabajadores y las trabajadoras de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y municipios de la entidad.⁹⁰
- ñ) *Se han promovido reformas legales*: Sí.⁹¹
- o) *Cargo u oficina concentradora al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación del personal, ejercicio presupuestal, etc.*: El Poder Legislativo se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en su Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual en sus artículos 48 inciso c) y del 87 al 91 establece lo relativo a la administración del citado poder.

- Artículo 48. Son atribuciones de la Gran Comisión:
- C) En materia administrativa:

I. Someter los nombramientos, renunciaciones, licencias y remociones de los titulares de las dependencias del Poder Legislativo a la consideración del Pleno.

II. Nombrar y remover, por conducto de la Oficialía Mayor, a los demás empleados de las dependencias del Poder Legislativo.

⁸⁹ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “Si tiene sesiones abiertas: Artículo 29 y 131 del Reglamento Interior de la Legislatura, Ruta: Menú MARCO JURÍDICO>>Reglamento...”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VII; respuesta mediante oficio UV-141/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹⁰ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “...la cual puede ser consultada en Menú LEGISLACIÓN ESTATAL>>Leyes>>Administrativo”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXVI; respuesta mediante oficio UV-160/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹¹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VI; respuesta mediante oficio UV-140/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

III. Proponer el proyecto del presupuesto de egresos anual del Poder Legislativo.

IV. Ejercer, vigilar y controlar el presupuesto anual de egresos y administrar y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Poder Legislativo.

V. Proveer a través de la Oficialía Mayor lo necesario para el trabajo de las Comisiones.

VI. Vigilar las funciones de las Dependencias del Poder Legislativo.

VII. Dirigir, vigilar y coordinar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso.

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Capítulo II De la Oficialía Mayor

Artículo 87. Corresponde a la Oficialía Mayor la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Poder Legislativo, de conformidad con los lineamientos de la Gran Comisión y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 88. El Oficial Mayor gestionará ante la Secretaría del ramo correspondiente de la Administración Pública del Estado, con la oportunidad que se requiera, la obtención de los recursos asignados al Poder Legislativo, preferentemente en períodos trimestrales. Bajo su vigilancia y responsabilidad se harán los pagos de dietas de los Diputados, gastos y sueldos de los titulares y personal de las Dependencias, así como de los demás compromisos contraídos.

Artículo 89. El Oficial Mayor rendirá mensualmente a la Gran Comisión, un informe sobre el origen y aplicación de los recursos que correspondan al Poder Legislativo.

Artículo 90. El Oficial Mayor proveerá de lo necesario a los Diputados, Comisiones y Dependencias del Poder Legislativo, para el debido ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones. Dispondrá la ubicación adecuada del personal y promoverá su capacitación y la aplicación eficiente de los bienes, materiales y equipo, en los servicios que se requieran.

Artículo 91. Estará a cargo del Oficial Mayor expedir los nombramientos y ejecutar las bajas del personal de las dependencias del Poder Legislativo, acordadas por la Gran Comisión; así como autorizar las altas y bajas

de los bienes muebles y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Poder Legislativo que aquélla acuerde.⁹²

p) *Decisiones constan en actas*: En Congreso del estado se levantan actas relativas a las decisiones que se toman en el pleno de la Legislatura. Estas actas cumplen con los requisitos señalados por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, en su artículo 28, fracción II, que a la letra dice:

Artículo 28. Son obligaciones del Secretario en ejercicio: II Levantar las actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente después de su aprobación, vigilando sean consignadas en el libro de registro que al efecto lleve el Oficial Mayor. En las actas se incluirá:

- a) El nombre del Presidente o de quien presida la sesión.
 - b) Fecha de la sesión y hora de apertura y clausura.
 - c) Las observaciones, correcciones aprobación del acta anterior.
 - d) Lista de asistencia, y nombre de los diputados ausentes y el motivo de la misma si existe razón Justificada.
 - e) Relación sucinta de la sesión, consignando los nombres de quienes hubieren intervenido en Contra y en pro, y
 - f) Al margen, el orden del día y los asuntos tratados.
- III a XIII...

Las actas pueden ser consultadas en los *Diarios de Debates de las Sesiones*.⁹³

q) *Criterios de contratación y liquidación*: El Poder Legislativo de Quintana Roo se rige por todo un marco jurídico que incluye normas de carácter laboral, es decir que los términos de sus contrataciones y liquidaciones serán siempre de acuerdo con lo que dispongan las leyes laborales vigentes.⁹⁴

⁹² Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXIX; respuesta mediante oficio UV-163/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹³ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXX; respuesta mediante oficio UV-164/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹⁴ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “La normatividad laboral puede ser consultada en nuestra página web www.congresoqroo.gob.mx en lo relativo a la legislación estatal.” Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XLII; respuesta mediante oficio UV-176/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

El personal del Poder Legislativo se rige en lo laboral, por lo dispuesto en las siguientes leyes:

- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Además de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de todas aquellas leyes que establezcan obligaciones para los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo, así como de la demás legislación laboral aplicable.

Lo anterior se establece para señalar que los criterios de liquidación del personal dependerán de cada circunstancia en particular, esto es, que de acuerdo al caso específico y a lo que disponga la norma se establecerá lo conducente, siempre apegados a derecho.⁹⁵

Los términos generales para las contrataciones son la necesidad del servicio y la capacidad que demuestren las personas. Y en cuanto a las liquidaciones, se estará a lo que a derecho corresponda al servicio público de que se trate.⁹⁶

- *Número de personas liquidadas:*⁹⁷ Se estará a lo que a derecho corresponda al servicio público de que se trate.

⁹⁵ Solicitud presentada el día 4 de junio de 2007 vía correo electrónico; Respuesta vía correo electrónico con folio 028-07 el 5 de julio de 2007.

⁹⁶ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XLII; respuesta mediante oficio UV-176/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹⁷ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “En cuanto al número de personas, no especifica en qué sentido, por lo que nos queda más que remitirlo a lo que le fue señalado en el oficio número UV-172/VII/2007 de fecha 2 de julio de 2007. La identificación de cada persona dentro del Poder Legislativo resulta ser información personal por tanto confidencial, sin embargo puede consultar lo relativo al directorio de servidores públicos que se encuentra en la siguiente liga, y que consta del nivel de jefe de departamento a Diputado: Página principal/Transparencia/Directorio”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXIX; respuesta mediante oficio UV-173/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

C. Características del acceso

a) Estadísticas de solicitudes de acceso

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, XI LEGISLATURA AL DÍA 3 DE JULIO DE 2007*

<i>Solicitudes</i>	<i>Cantidad</i>
Recibidas	33
Respondidas	31
Procesadas	33
Denegadas	0
Prorrogadas	1

* Solicitud presentada *cit.*, nota 68.

— Tipos de solicitantes

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, XI LEGISLATURA AL DÍA 3 DE JULIO DE 2007*

<i>Tipo de solicitante</i>	<i>Cantidad</i>
Abogado	4
Contador público	1
Empleado	0
Empleado estatal	2
Empleado federal	0
Empresario	0
Estudiante	11
Investigador	1
Reportero	0
No especificó	14
<i>Total</i>	33

* Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio UV-144/VII/200, del 5 de julio de 2007.

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA AL DÍA 3 DE JULIO DE 2007*

<i>Edades</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Edades</i>	<i>Cantidad</i>
<18	0	41-50	0
18-20	0	51-60	0
21-30	10	>60	0
31-40	2	No especificó	21

* Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio UV-144/VII/200, del 5 de julio de 2007.

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
XI LEGISLATURA AL DÍA 3 DE JULIO DE 2007*

<i>Género</i>	<i>Cantidad</i>
Masculino	16
Femenino	17

* Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio UV-144/VII/200, del 5 de julio de 2007.

— *Áreas más solicitadas*: Las áreas que reciben más cuestionamientos son: la Dirección Jurídica y del Proceso Legislativo, a través de la Biblioteca, en virtud de que son las áreas que manejan los decretos, dictámenes e iniciativas. En las áreas administrativas específicamente son: contabilidad y recursos humanos, en virtud de las solicitudes en cuestión de sueldos y viáticos de diputados y personal del Congreso.⁹⁸

¬ *Qué rubros solicitan*: Decretos, dictámenes e iniciativas.⁹⁹

⁹⁸ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio número UV-144/VII/200, de fecha 5 de julio de 2007. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio UV-144/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

⁹⁹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXI; respuesta mediante oficio UV-165/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

→ *Quiénes responden más y quiénes menos*: No respondió.¹⁰⁰

b) *Sistemas electrónicos del Congreso local para acceder a la información pública*: Sí.¹⁰¹

c) *Costos de copias simples y certificadas*: Las cuotas de acceso están reguladas en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales que utilizará la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado, el Congreso del Estado no estableció ningún arancel al respecto, por lo que hasta la presente fecha no se cobran los materiales utilizados en la entrega de copias simples ni certificadas.¹⁰²

Acuerdo General Mediante el cual se establecen los Criterios y Procedimientos Institucionales. Publicación el día 31 de marzo de 2005.¹⁰³

d) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas*: Resulta difícil para la Unidad de Vinculación procesar la información y proporcionar exactamente lo que el solicitante pudiera pretender, sin embargo, en este caso y como opinión personal (Brenda Liz Sanromán) se señala que aun cuando las solicitudes han sido

¹⁰⁰ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-X; respuesta mediante oficio UV-144/VII/200, del 5 de julio de 2007.

¹⁰¹ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...actualmente existe un proyecto para que las solicitudes se realicen en línea, el cual esta en etapa de autorización. Contamos con una página web: www.congresoqroo.gob.mx, en la cual encontramos toda la información pública obligatoria señalada en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, además de importante información adicional, con la finalidad de tener a la población informada de las actividades que realiza este Congreso, principalmente de los decretos que se expiden y de los puntos de acuerdo tomados, así como de los foros que se realizan". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XX; respuesta mediante oficio UV-154/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹⁰² Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-IX; respuesta mediante folio UV-143/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹⁰³ *Idem.*

pocas pero no menos importantes, ya que prácticamente se está en el comienzo de este trabajo, podemos señalar que se basan mayormente en solicitudes de iniciativas y decretos, por lo que se puede considerar que la incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos está en el conocimiento de las leyes que nos rigen e incluso de las que pretenden regirnos, como los son las iniciativas con lo cual pueden darle un seguimiento o incluso participar en los foros de consulta que pudieran llevarse a cabo.¹⁰⁴

D. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

- a) *Número de servidores públicos del Congreso sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia:* En el Congreso del Estado de Quintana Roo no existe ningún servidor público sancionado por incumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.¹⁰⁵
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones por responsabilidad administrativa de servidores públicos de la entidad:* En el Poder Legislativo no hay sancionados.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007 vía correo electrónico; respuesta vía correo electrónico con folio 028-07 el 5 de julio de 2007.

¹⁰⁵ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXIII; respuesta mediante oficio UV-157/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹⁰⁶ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: "...en la entidad contamos con una Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual establece las sanciones por responsabilidad administrativa, la vigente es de fecha 30 de septiembre de 2002 la cual abrogo la de fecha 15 de marzo de 1990. En específico puede consultar los artículos 57 y 81 en: Menú / Legislación / Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En materia de transparencia, tenemos lo relativo a los Artículos 98, 99 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, en donde se establecen las causas de responsabilidades administrativas y las sanciones a los servidores públicos. Ahora bien, al señalar en su pregunta que quiere conocer información estatal, debemos sugerir entonces que acuda con los otros sujetos obligados, quienes podrán proporcionarle información respecto a sus servidores públicos: Poder Ejecutivo del Estado, <http://transparenciaqroo.gob.mx/>; Poder Judicial del Estado, <http://tsjqroo.org.mx/TSJ2/>; Instituto de Transparencia, <http://itaipqroo.org.mx/>; Instituto Electoral, <http://ieqroo.org.mx/>; Tribunal Electoral, <http://www.teqroo.org.mx/>; Derechos Humanos, <http://www.cdheqroo.org.mx/>; Auditoría Superior, www.aseqroo.gob.mx/; Municipio de Benito Juárez, <http://www.cancun.gob.mx/>; Municipio de Otón P. Blanco, <http://www.chetumal.gob.mx/>; Municipio de Cozumel, <http://www.cosumel.gob.mx/cosumel.htm>, y Municipio de Solida-

E. Sociedad civil organizada

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: Hasta la fecha no se cuenta con ningún plan o programa de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil en esta materia, sólo se cuenta con un convenio de colaboración en materia de capacitación con el propio Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.¹⁰⁷

— *Datos de localización y página Web*: No respondió.¹⁰⁸

- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.¹⁰⁹

2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: Sí.¹¹⁰
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No.
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: Sí.¹¹¹

ridad, <http://www.solidaridad.gob.mx/>". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXIV; respuesta mediante oficio UV-158/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹⁰⁷ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XIII; respuesta mediante oficio UV-147/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹⁰⁸ *Idem.*

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "...existe la Ley de Documentación para el Estado, la cual puede ser consultada en la siguiente ruta: Menú LEGISLACIÓN ESTATAL>>Leyes>>Administrativo>>Sistema de Documentación para el Estado, Ley de". Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVII; respuesta mediante oficio UV-151/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹¹ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: "Para conocer quien presentó en su momento la iniciativa que dio origen a dicha ley, es necesario acceder a ésta, para lo cual puede consultar el Decreto 131 de la IX Legislatura en la siguiente ruta: Menú HISTORIA>>Legislaturas Anteriores>>Decretos de la IX Legislatura de 1999 a 2002>>Tercer Año de Ejercicio>>2do. Periodo Ordinario del 20 de septiembre al 15 de diciembre de 2001>>Decreto 131. Respecto a la síntesis solicitada, debemos señalar que en el expediente de decreto correspondiente a dicha Ley, contamos con la iniciativa, el dictamen y la minuta que dan origen al señalado decreto, pero con una síntesis de la Ley,

- 4) *Ley de datos personales*: No.¹¹²
- 5) *Reglamento de datos personales*: No.
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No respondió.¹¹³
- 7) *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos*: Sí.

— Los criterios, lineamientos o normas se encuentran establecidos en:

- ▭ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en su capítulo V, artículos 21 al 30.¹¹⁴
- ▭ Acuerdo General mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales que utilizará la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado, en el capítulo IV, artículos del 15 al 24.¹¹⁵

3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los legisladores a hacer pública su declaración patrimonial*: Los servidores públicos del Poder Legislativo están obligados a presentar declaración patrimonial en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Responsabi-

por tanto nos resulta imposible cumplir con lo solicitado”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVII; respuesta mediante oficio UV-151/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹² Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “...no existe una ley específica para la protección de datos personales, este tema está reglamentado en los Artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la cual puede ser consultada en: Menú LEGISLACIÓN ESTATAL>>Leyes>>Administrativo/Ley de Transparencia. Así como el Acuerdo General mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos institucionales que utilizará la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo del Estado, del Artículo 48 al 58”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVIII; respuesta mediante folio UV-152/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹³ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVIII; respuesta mediante folio UV-152/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹⁴ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XXXII; respuesta mediante oficio UV-166/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹⁵ *Idem.*

lidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, siendo la Auditoría Superior el órgano destinado a la recepción de dichas declaraciones.¹¹⁶

- *Nombre de quiénes la han hecho publica:* Siendo la Auditoría Superior el órgano destinado a la recepción de dichas declaraciones, por tanto es quien podrá dar una respuesta sobre las citadas declaraciones, por lo que se sugiere acudir a su Unidad de Vinculación.¹¹⁷

2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de diputado*

- *Regulación:* Las normas que regulan lo relativo a quienes ocupan el cargo de diputados en el estado de Quintana Roo son:
 - ⊃ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
 - ⊃ Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.
 - ⊃ Ley estatal de Medios de Impugnación en Materia Elctoral.
 - ⊃ Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
 - ⊃ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.¹¹⁸

¹¹⁶ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “Para consulta de la Ley de Responsabilidades puede acceder a la siguiente ruta: Menú LEGISLACIÓN ESTATAL>>Leyes”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XV; respuesta mediante oficio UV-149/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹⁷ Al respecto, la Unidad de Vinculación respondió: “...siendo la Auditoría Superior el órgano destinado a la recepción de dichas declaraciones, por tanto es quien podrá dar una respuesta sobre las citadas declaraciones, por lo que se sugiere acudir a su Unidad de Vinculación”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XV; respuesta mediante oficio UV-149/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹¹⁸ Al respecto, la Unidad de Vinculación agregó: “Normas que puede consultar en la siguiente ruta: Página principal/Legislación Estatal/Materia Electoral”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVI; respuesta mediante oficio UV-150/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

- *Referencia de casos*: En las X y XI legislaturas no se conoce ningún conflicto de interés de algún diputado.¹¹⁹

4. *Publicidad pública*

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.¹²⁰
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: El Poder Legislativo de Quintana Roo no cuanta con lineamientos o criterios de contratación publicitaria como tales.¹²¹
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: Se ha optado por la oferta, esto es, se buscan las mejores condiciones de calidad y precio, dependiendo del evento de que se trate, además de buscar hacer convenios con empresas especializadas, siempre en busca de mejorar la oferta.¹²²

5. *Datos relevantes*

- 1) *Iniciativas de reforma legal presentadas en materia de acceso a la información y transparencia*: En la X Legislatura fueron dos las iniciativas que le dieron origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

- Iniciativa de Decreto de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, presentada por la Comisión de Concentración y Prácticas Parlamentarias.
- Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del estado de Quintana Roo, presentada por los diputados Rogelio Márquez Valdivia, Landy Noemí Espinosa Suárez y Plácido Acosta García, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

¹¹⁹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XVI; respuesta mediante oficio UV-150/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹²⁰ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio vía correo electrónico; respuesta vía correo electrónico con folio 028-07 del 5 de julio de 2007.

¹²¹ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XIX; respuesta mediante oficio UV-153/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹²² *Idem.*

Actualmente existe una iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, presentada por el grupo parlamentario del Partido Convergencia, misma que se encuentra en análisis de la Comisión de Puntos Legislativos y de Puntos constitucionales, y que fuera presentada en el pleno el 28 de noviembre de 2006.

También la XI Legislatura ha aprobado mediante el Decreto 170, la adición de un segundo párrafo al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹²³

- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios*: De acuerdo con lo establecido en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su artículo 51, fracción IV, la función como Unidad de Vinculación se concentra específicamente en entregar la información solicitada, en el estado en que se encuentre. Dicha obligación no incluye el procesamiento de la misma, ni en presentarla conforme al interés del solicitante.¹²⁴

¹²³ Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-VI; respuesta mediante oficio UV-140/VII/2007, del 5 de julio de 2007.

¹²⁴ Al respecto, la Unidad e Vinculación agregó: “Sin embargo a título personal debo señalar que en general nuestra Ley ha ido rompiendo barreras poco a poco, fomentando de alguna manera la relación entre autoridad o sujeto obligado y la población en general, y digo en general por que no se constriñe únicamente a los quintanarroenses...”. Solicitud presentada el 4 de junio de 2007, registrada con el folio 028-07-XIV; respuesta mediante oficio UV-148/VII/2007, del 5 de julio de 2007.